



**CONSULTA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA**

El Excmo. Ayuntamiento de La Vilavella, tiene la intención de crear la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario Derivadas de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Vilavella”.

Dichos servicios se financian a través mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato, para el próximo ejercicio 2019.

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse “*Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias*”.

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, es necesario la regulación de las mismas como prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

Por ello, y en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder crear la Ordenanza en cuestión, se hace necesario celebrar trámite de “Consulta Popular”, que permita que los vecinos, asociaciones y demás interesados, sean protagonistas en dicha redacción, pudiendo formular o sugerir ideas para la redacción de la futura disposición.

Por todo ello, todo aquel que esté interesado en participar, puede hacer llegar sus sugerencias o propuestas al correo electrónico [secretaria@lavilavella.com](mailto:secretaria@lavilavella.com) o presentarlas por escrito en el Ayuntamiento, en un plazo de 10 días hábiles (Del 23 de Julio al 5 de Agosto de 2019).

En La Vilavella, a la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de La Vilavella**

CIF: P1213600H email: [info@lavilavella.com](mailto:info@lavilavella.com) Plaça de la Vila,1, La Vilavella. 12526 Castellón. Tfno. 964 677 448.